

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1032-23**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA AGRICULTURA PESCA Y DESARROLLO RURAL
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2023
MODALIDAD	DIRECTA
PROCESO	ADICIONAL N° 01 EN VALOR Y PLAZO.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1032-23

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)"***. (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: *Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.* (Negrilla, cursiva y subraya fuera del texto original).

Seguidamente, los literales **a) y b) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

- **a)** *Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*
- **b)** *Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1032-23.

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **16 de marzo de 2023**, el Distrito de Barrancabermeja y **LINDA LUCIA GALVIS AVILES**, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 1032-23, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA**



PROMOVER LAS ACCIONES DE EXTENSIÓN GROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA", por un plazo de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el 17 de marzo de 2023, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que el día 14 de septiembre de 2023, se suspendió temporalmente de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1032-23 por solicitud del contratista, siendo este reanudado, mediante acta de reinicio de fecha 27 de septiembre de 2023, fijándose como nueva fecha de finalización el día 29 de septiembre de 2023, con las mismas condiciones y cláusulas previamente establecidas.

4.-Que la entidad determino que se debe dar continuidad a los procesos administrativos adelantados por la dependencia en cumplimiento de cada una de las funciones descritas, por lo tanto, se evidencia que existe insuficiencia de personal para atender la demanda de las necesidades hacia la comunidad y productores debido al alto volumen de tareas y actividades por realizar, por lo que se hizo necesario viabilizar una solución a estas causas directas e indirectas que generan la dificultad.

5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al contrato de prestación de servicios profesionales No. **1032-23**, con cargo al Rubro presupuestal No. **2.3-1708-1100-1708041-2020680810064-2.3.2.02.02.008**, **por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS; RECURSOS DEL BALANCE**.

6.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 23-06224 de 31 de agosto 2023.

7.- Que, por otro lado, con la adición al contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, por parte de la Secretaría de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural; el contratista **LINDA LUCIA GALVIS AVILES** continuara ejecutando las actividades que venía realizando.

8.- Que el presente adicional es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)*".

Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar el plazo del Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **1032-23**, el termino de **DOS (2) MESES**, para un total de **OCHO (8) MESES**; y en valor la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)**, para un total de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000)**.

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	ADICIONAL N° 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°1032-23 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE EXTENSIÓN GROPECUARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL CORREGIMIENTO EL CENTRO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA Y ASISTENCIA TÉCNICA A PESCADORES ARTESANALES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	DOS (2) MESES
3.4.3. PLAZO TOTAL	OCHO (8) MESES
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$21.000.000)
3.5.2 VALOR ADICIONAL	SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000)
3.5.3. VALOR TOTAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000)
3.6 FORMA DE PAGO	Este valor contractual se pagara de la siguiente forma: mediante OCHO (8) Pagos mensuales, contenidos en: A)



	SIETE (7) pagos correspondientes a SIETE (7) actas parciales mensuales vencidas por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000) , por concepto de honorarios y, B) UN (1) último pago equivalente a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000), por concepto de honorarios, mediante presentación de acta final de actividades y de liquidación, para un valor total del contrato por VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$28.000.000). PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2°). El adicional en valor y plazo al Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 1032-23, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	
5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	
No varía con el presente adicional.	
6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL	
El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. 2.3.1708-1100-1708041-2020680810064-2.3.2.02.02.008, por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN , fuente de financiación RECURSOS PROPIOS; RECURSOS DEL BALANCE , con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2023 , contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. 23-06224 de 31 de agosto 2023.	
7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES	
No aplica.	
8.- SUPERVISIÓN	
La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o quien haga sus veces.	
27 SEP 2023	
9.- RESPONSABLE	
CONTRATANTE: SAMUEL ANDRES CARVAJAL SANCHEZ Secretaria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural	 FIRMA:


Proyectó: PAOLA KATHERINE GALVIS RAMIREZ
Abogada Externa - Secretaría de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural